

**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte. 2014/00047

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE**

ASUNTO 64/2015

Montevideo, **28 SEP 2015**

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de julio de 2014;

RESULTANDO: I) que por la referida Resolución se declaran desafectados del dominio patrimonial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y afectados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente los padrones número 1.455 y 18336 antes padrones 594 y 9594 (fracciones 12 y 10) respectivamente, ubicados por su orden en la Localidad Catastral de Solís de Mataojo y 2da. Sección Catastral respectivamente, ambas del Departamento de Lavalleja;

II) que MEVIR manifestó su interés en los inmuebles referidos en el Resultando I), para ser destinados a la construcción de viviendas;

III) que se ha planteado contribuir sustantivamente en el logro de los objetivos prioritarios del Gobierno Nacional para lo cual es necesario ampliar la cobertura en cantidad y calidad y realizar el mejor aprovechamiento de las tierras y bienes públicos, de acuerdo a las potencialidades de cada uno de ellos y de los lugares donde están ubicados;

CONSIDERANDO: que con fecha 26 de febrero de 2015 se suscribió Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y MEVIR, según el cual el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se obliga a enajenar por título Donación y modo Tradición a Mevir, los padrones 1455 y 18336 antes referidos;

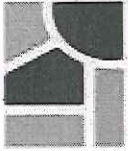
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 389 de la ley 17296 de 21 de febrero de 2001;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Homologase el Convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y "MEVIR- Dr. Alberto Gallinal Heber"

2º.- Autorizase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a enajenar por título Donación y modo Tradición a MEVIR los padrones número 1.455 y 18336 antes padrones 594 y 9594 (fracciones 12 y 10) respectivamente, ubicados por su orden en la Localidad Catastral de Solís de Mataojo y 2da. Sección Catastral respectivamente, ambas del Departamento de Lavalleja y que según planos respectivos de la Ingeniero Agrimensora Gianella Torres Vidal de setiembre de 2014, inscriptos en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Lavalleja con el número 11.099 el 21 de octubre siguiente y con el número 11.098 el 20 de octubre del mismo año, se describen así: Padrón número 1455, tiene un área de 6.145 metros 57 decímetros que se deslinda: al Norte recta de 98 metros 27 centímetros de frente a calle de 17 metros y espacio libre; al Sureste línea curva de radio 2050 metros y desarrollo 96 metros 66 centímetros, lindando con parte del padrón número 593 y parte con espacio libre; por el Sur recta de 37 metros 42 centímetros lindando con padrón número 1043 y por el Oeste recta de 93 metros 38 centímetros lindando con zona rural sin empadronar. Padrón número 18.336, tiene un área de 3 hectáreas 1.610 metros, que se deslinda: al Noroeste línea curva de radio 1950 metros y de desarrollo 422 metros 19 centímetros, lindando con parte del padrón número 9594; al Este recta de 160 metros 92 centímetros lindando parte con espacio libre, parte con predio sin empadronar y parte con padrón número 1.411; al Sureste línea curva de radio 2050 metros y desarrollo 212 metros 40 centímetros, lindando con otra parte del padrón número 9594 y por el Sur recta de 141 metros 16 centímetros lindando con el padrón número 7194. Hubo dichos inmuebles por Resolución del Poder Ejecutivo número 2971 de 24 de abril de 2014, según la cual los referidos, se declararon desafectados del dominio patrimonial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y afectados al




**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

MVOTMA, Cartera de Inmuebles para viviendas de Interés Social (Civis). Los citados raíces proceden respectivamente de parte del padrón número 594 y parte del padrón número 9.594, ambos ubicados en la 2da. Sección Judicial del departamento de Lavalleja, identificados por su orden como Fracciones DOCE y SIEZ, con áreas respectivas de 6.145 metros 57 decímetros y 3 hectáreas 1610 metros. El fin de la enajenación es la construcción de viviendas que brinden solución habitacional a familias de la zona.-

2º.- Cométase a la Asesoría Técnica – Área Notarial del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para instrumentar las traslaciones de dominio correspondientes.-

3º.- Comuníquese.-



**RAÚL SENDIC**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia

1000

1000